



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2020-DA/MDPP

Puente Piedra, 31 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Memorándum N° 127-2020-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 127-2020-SGREC-GAT/MDPP emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Informe N° 195-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 384-MDPP de fecha 31 de julio de 2020, se aprobó la Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para ejercicios anteriores y multas administrativas en el distrito;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorándum N° 127-2020-GAT/MPP, traslada el Informe N° 127-2020-SGREC-GAT/MDPP, donde la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que proroga la Ordenanza N° 384-MDPP - Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para Ejercicios Anteriores y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria señala que como encargada de la planificación de estrategias orientadas al incremento de los índices de recaudación, ha desarrollado diversas acciones que permitan crear un acercamiento más real a las posibles situaciones del contribuyente en este contexto, siendo parte de estas, el dotar a los contribuyentes de beneficios que le permita efectuar el pago de sus tributos sin afectar en demasía su economía familiar, procurando de esta manera también incrementar la recaudación, reduciendo los índices de morosidad y alcanzar así la meta establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por la Meta 2 de Recaudación del Plan de Incentivos;

Que, mediante Informe N° 195-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General informa de la viabilidad del presente, por ser en beneficio del contribuyente, precisando que, es necesario dar oportunidad a los vecinos para que puedan ser beneficiados tributariamente para ejercicios anteriores así como el beneficio para los contribuyente respecto a las multas administrativas, promoviendo de





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

esta forma el cumplimiento por deuda tributaria y no tributaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 384-MDPP - Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para Ejercicios Anteriores y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2020, la fecha de acogimiento establecida en el Artículo Segundo del Anexo I de Ordenanza N° 384-MDPP - Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para Ejercicios Anteriores y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2020, la fecha de acogimiento respecto de los beneficios establecidos en el Artículo Tercero del Anexo I de la Ordenanza N° 384-MDPP - Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para Ejercicios Anteriores y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO CUARTO.- PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2020, la fecha máxima de suscripción del compromiso de pago en cuotas, establecida en el Artículo Cuarto del Anexo I de la Ordenanza N° 384-MDPP - Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para Ejercicios Anteriores y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO QUINTO.- PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2020, la fecha máxima de acogimiento al beneficio excepcional por pago de deuda no tributaria, establecida en el Artículo Quinto del Anexo I de la Ordenanza N° 384-MDPP - Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para Ejercicios Anteriores y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LOPELEY MEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE